

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 095/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente No.LLD-08541 se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° 03371** del 22 de agosto de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE **12.2 AGO 2014**
(**03371**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. LLD-08541"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER la solicitud de prórroga de la autorización temporal No. LLD-08541-a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con Nit: 8110007404, hasta el 15 de abril de 2014 para la explotación de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS METROS CÚBICOS (2'122.300 M3) de un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con destino a la "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS SUSTITUTIVAS ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA VÍA BUCARAMANGA-BARRANCABERMEJA EN EL SECTOR CAPITANCITOS- PUENTE LA PAZ Y LA VÍA A SAN VICENTE DE CHUCURÍ EN EL SECTOR DE LISBOA- LA CANANÁ EN EL DEPARTAMENTO

DE SANTANDER', cuya área se encuentra ubicada en los municipios de ZAPATOCA, GIRÓN, LEBRIJA Y BETULIA, del Departamento de SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones de la autorización temporal inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva inscripción de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese el presente acto en forma personal a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P, por intermedio de su Representante Legal, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ 12.2 AGO 2014
Vicepresidente de Contratación y Titulación

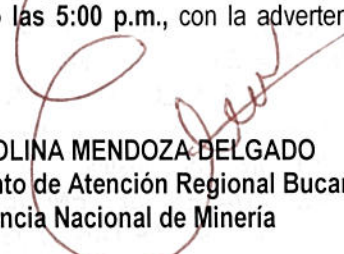
Proyecto: J.G.PARB-44

Aprobó: M.G.F. Coordinador Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros

Revisó: CAM Abogado - Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 095/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 03371 del 21 de agosto de 2014** proferida por la Vicepresidencia de CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy viernes (17) de octubre de 2014 siendo las 8:00 a.m. en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **jueves veintitrés (23) octubre de 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería